

Sepan quantos esta carta de poder Verenc como
nosel concejo Justicia y regimiento de esta
bley leal villa de Vergara y su fundacion estan
do juntos en su ayuntamiento segun lo adre
mos de costumbre especial donde go de jurpide
alcalde hordinario de esta villa por el
mymio señor Jeronima perenzianes e
sindico procurador general de dho con
cejo Joan perenz de ma daniaga y asencio
de alcaide regidores de esta villa miquel
ochoa de viana diputado de la Pedro
perenz de heguendi diputado de la rizin
dad de vnauzo Joan perenz de achotegui
y joandieguren regidores de la parr
qui adio xirondo andres gonzalez de
galarzi y gabriel diaguiri diputados
de la parr qui adianzuala: como ma
y organte de dho concejo y represen
tando leyendo y en nombre de los ga
mos por esta carta damos poder cumplido
qual es necesario Joan fernandez de nar
bayca el mayor de dias vizino de adha

parroquia de oxiron do agüente ne
mos nonbrado y lenonbramos por mro
curador junte ro y de dho concejoga
ragüen mo nonbray suyo asista co
mota lanta / unta particula / que esta
muy noble y muy leal provincia de
qui puzco atine hordenados cece le
bre ensu noble villa de to lossa des,
de el dia doz e distemes yaño to do cte
en po que durare azercaditratarsob
facomsion que traxdes un mag estad
el señor Joseph gonzales de su conse
jo y paragueansi enrazon delto como de
otras qualas quier cosas y casos que se ope
cieren y ocurrieren durante el adha jun
ta pueda proponer conferir y tratar
reso lver darsu voto y parze y adems
al de otros contradicir que fueren pced
testimonios y nonbrar quates quier
agentes y nuncios que condimieren y pa
ragüen / unta y fuera de unta
diligencia procure y autue y haga
las diligencias judiciales y extr
judiciales necesarias y todo lo

Donnas que el dho. conceso pudiese
allandose presente que para todo,
ello, lo a el lo ane lo sedamos cumpli
do poder si intimitacion de tiempo
ni de cosa a conti bre y genera la adm
nistracion y abremos por firme
este poder y lo que con el schizic
re y a el lo obligamos los
bienes propios y mentas del
dicho conceso habidos y por
haber y lo lo otorgamos
ansi todos de conformi
dad ante andres de verece
r u arcs on uano de numero
de estado de villa y fiel del dho.
nuestro ayuntamiento,
en las casas del dicho,
conceso de estado de villa
de virga a cinco dias,
del mes de septiembre
mill y seiscientos y veinte y nueve años

Si en dōtes tigos matheo del i caur pedro
de omesagas ti y matheo denarbayca
residentes en esta villa y lo firmaron
Los señores sotorgantes que se viene
en uir y por los demas vntestigo y ato
dos do y fe yo clescriuano los conozco,

Diego de querubide
Joan de madaria
Hernando de bresso
miquel cervia m
Joan perez de aumarqui
andres de galardi

Porte Matheo denarbayca

Lasso Gum
Andres de Peruyba